

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18 prorrogada por Ordenanza 3203-CM-20)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 16 de julio de 2021

Natalia Almonacid  
Presidenta del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 328-2021: Crea  
“Programa Municipal de Fortalecimiento,  
Comercialización y Desarrollo de la Agricultura  
Familiar”

## **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los Concejales Marcelo Casas, Roxana Ferreyra y Julieta Wallace, bloque FdT, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29) inciso 3 y 38) inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

### **I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Es acorde a lo dispuesto por el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

No obstante ello, se sugiere reflejar en la descripción sintética el Banco de Tierras creado por el Artículo 7° del Proyecto.

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18 prorrogada por Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	----------	---

## I.b) ANTECEDENTES

Los antecedentes del Proyecto son correctos y relacionados.

Sin perjuicio de ello se observa que las siguientes Ordenanzas se encuentran abrogadas:

I. **449-CM-94** “*Programa de revalorización de la cultura mapuche*”, la misma fue abrogada por la Ordenanza 2993-CM-18 “*Se crea programa revalorización cultura e idioma mapuche (mapuzungun). Abroga Ordenanza 499-CM-94*”. Se sugiere reemplazar la citada por la Ordenanza vigente.

II. **88-C-87** “*Crea los mercados comunitarios municipales de productos alimenticios*”, la misma fue abrogada por la Ordenanza 2122-CM-10, que a su vez fue abrogada por la Ordenanza 2747-CM-16 “*Se crea mercado comunitario municipal, ente autárquico mercado municipal (EMCO). Se abroga Ordenanza 2122-CM-10*”. Esta Ordenanza fue citada correctamente en los antecedentes del Proyecto.

## I.c) FUNDAMENTOS

La evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

Sin perjuicio de ello, se sugiere que las fuentes citadas en el final de los fundamentos sean trasladadas a los antecedentes del Proyecto.

## I.d) ARTICULADO

**ARTÍCULO 2º:** Se sugiere que en el Artículo se redacte del siguiente modo “*Son*

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18 prorrogada por Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	----------	---

*objetivos del Programa: ...*” y continuar con la redacción original.

En el inciso B) recomiendo precisar cuál será el objetivo respecto de la “*interculturalidad*” (ejemplo: promoverla, fomentarla, difundirla, etc.). Del mismo modo el inicio del inc. C.

**ARTÍCULO 3º:** Para el caso del inc. G, recomiendo que la elaboración del informe esté a cargo de la autoridad de aplicación como obligación y no como función del programa. Verificar lo requerido para el registro de tierras utilizadas y tierras registradas y su relación con el banco de tierras que crea a fin de no superponer funciones. En caso de que sean dos tipos de registros sugiero eliminar la conjunción “o”.

En el inc. H Sugiero precisar los alcances en cuanto al desarrollo de tecnología como función del programa.

En el inc. O, se sugiere considerar que las prioridades en el marco de licitaciones públicas o compras directas se deberían reflejar en la normativa específica, en el caso el régimen de contrataciones municipales, Ordenanza 257-C-1989.

**ARTÍCULO 4º:** Se sugiere incorporar al poder ejecutivo nacional, considerando el ámbito de aplicación y mayor alcance de la autorización.

Se sugiere reformular como esta expresada la finalidad, a fin de otorgar mayor claridad a la misma “...*para lograr el cumplimiento en las jurisdicciones lindantes...*”.

**ARTÍCULO 5º:** Se menciona la existencia de la comisión permanente de la agricultura familiar, para “...*colaborar en la reglamentación de la misma...*”, se consulta al autor a qué reglamentación refiere y se sugiere reformular definiendo de manera precisa la finalidad.

**ARTÍCULO 6º:** Sugiero mayor precisión respecto de la integración de la comisión en

cuanto al modo de selección y los requisitos necesarios para su participación en el caso de las asociaciones, las asociaciones civiles, instituciones académicas, educativas.

Se sugiere defina expresamente y de manera clara la cantidad de asociaciones que conforman la comisión. Definir claramente el quórum.

Se sugiere establecer como mínimo quién será el encargado de convocar a la primera reunión de la Comisión Permanente de Agricultura Familiar, y en qué plazo deberá hacerlo.

Se recomienda además incorporar precisiones relativas a:

- I. Mayorías necesarias para adoptar las decisiones en la Comisión Permanente de Agricultura Familiar.
- II. Facultades y funciones específicas que posea la Comisión Permanente de Agricultura Familiar.
- III. Duración en el cargo de los miembros de la Comisión Permanente de Agricultura Familiar y si existe posibilidad de reelección.
- IV. Encomendar el dictado de un reglamento de funcionamiento interno la Comisión, establecer en qué plazo debe redactarse y con qué mayoría deberá aprobarse.

Sugiero reemplazar donde dice “...*estará integrada por dos representantes del poder ejecutivo*...” por “...*estará integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo*...”

Recomiendo reemplazar además, donde dice “...*dos del legislativo, con cargo de concejales*...” por “...*dos Concejales representantes del Departamento Deliberante*...”

Se advierte error material de tipeo, donde dice “...*Comunidades Mapuce*...” debe decir “...*Comunidades Mapuche*...”

**ARTÍCULO 7º:** Sugiero separar en dos artículos. Se consulta al autor respecto de la autoridad a cargo del banco de tierras para la agricultura familiar.

Se sugiere establecer cuál será el objetivo específico del Banco de Tierras para la

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18 prorrogada por Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	----------	---

Agricultura familiar.

Verificar los alcances de esta creación con la del banco de tierras y su análisis en cuanto a la cuestión presupuestaria. Considerando que unicamente lo crea, sugiero su abordaje en comisiones.

**ARTÍCULO 8º:** Considerando el carácter genérico de la regulación propuesta, se sugiere regular la cuestión dentro de los alcances del banco de tierras para la agricultura familiar. Sin perjuicio de ello, sugiero analizar qué tipo de convenio se presenta al concejo deliberante para su aprobación, en los términos del art. 38 inc. 7 de la C.O.M. y reglamentar el mismo para el caso concreto, considerando sobre todo la existencia de un banco de tierras para la agricultura familiar. Se sugiere la consulta al autor.

Se sugiere consulta al autor respecto si el único modo de incorporar tierras al Banco de Tierras para la Agricultura Familiar será la incorporación voluntaria de particulares mediante convenios específicos. Se recomienda incorporar la posibilidad de otros modos (ejemplo: donaciones o legados específicos al Banco) o regular la cuestión dentro de la creación del banco de tierras propuesto.

**ARTÍCULO 9º** Reitero sugerencia de una regulación respecto del banco de tierras de la agricultura familiar que se crea en el art. 7º. Entre otras cuestiones, esta regulación del banco de tierras, podría disponer este tipo de acuerdos. Respecto del tipo de acuerdos, considerando que podrían existir acuerdos de voluntades de diferentes alcances, sugiero evitar una regulación estricta en la norma respecto de la naturaleza jurídica de los mismos. Sugiero evitar una formula específica.

Se sugiere regular las medidas de fomento en artículo aparte y con mayor precisión, entre otras cuestiones porque dispone “...*fracción del inmueble*...”, en tal caso determinar si solo la fracción afectada, en caso de que no sea la totalidad, estará exenta porcentualmente del pago del tributo o todo el inmueble. Se sugiere fijar la escala de

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18 prorrogada por Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	----------	---

manera precisa.

Asimismo, tratándose de una exención prevista para la Tasa de Servicio Municipal (TSM) se deberá además incluirla como nuevo inciso en los términos del Artículo 105° del Anexo I de la Ordenanza Fiscal vigente, Exenciones y Reducciones, Título I.

Se sugiere al autor, además determinar con mayor precisión el alcance de la exención dispuesta en este apartado, es decir:

1. Inmuebles y Contribuyentes alcanzados.
2. Si es total o parcial, detallando en cada caso porcentaje de exención o reducción.
3. Mecanismo de cálculo para inmuebles cedidos parcialmente.
4. Requisitos para acceder a la exención.
5. Requisitos para su renovación en los términos del Artículo 105°, penúltimo párrafo.  
*(“En todos los casos la eximición o reducción en la tasa deberá renovarse anualmente acreditando el contribuyente las circunstancias que justifican el encuadre en alguna de las causales descriptas.”)*

Sugiero la consulta al autor respecto del contenido de este artículo con lo dispuesto en el art. 13°. En tal caso, la regulación precisa que se dispone en este artículo no sería coherente con la amplitud que pretende el art. 13°, sugiero su análisis y determinar los alcances.

**ARTÍCULO 10°:** Sugiero unificar en un mismo artículo lo dispuesto en el contenido de los artículos 10° y 11°.

Sugiero *“Se encomienda al departamento ejecutivo municipal...”*

**ARTÍCULO 12°:** Sugiero *“La autoridad de aplicación implementara medidas...”*,

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18 prorrogada por Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	----------	---

evitar la fundamentación en el articulado.

Considerando que se trata de la creación de un Programa que no especifica el presupuesto necesario y suficiente para ejecutarlo, y en consideración de los OBJETIVOS y FUNCIONES bien definidas en los Artículos 2° y 3° del presente, y el Artículo 12° (implementación de medidas para ferias, mercados, eventos, etc.), la creación de un banco de tierras para la agricultura familiar, se sugiere la consulta al autor acerca de la previsión de las tales gastos en el Presupuesto Municipal vigente, o bien especificar cuáles son las fuentes de financiamiento para tales erogaciones, ello en consideración de lo estipulado en el Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal: “(.....). *La ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar su financiación, sin la cual carecerá de vigencia. (.....)*”

En el mismo sentido, la Ordenanza del Proceso Presupuestario 1611-CM-2006 establece: “*No se podrán disponer de los créditos para una finalidad distinta a la prevista. Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto general deberá especificar las nuevas fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento, su incidencia en el Presupuesto y sus eventuales modificaciones al Plan de Gobierno. (.....)*” (ARTÍCULO 26°).

Con las salvedades señaladas precedentemente, y en caso de corresponder, se sugiere la introducción de un artículo en el proyecto que autorice al Departamento Ejecutivo la creación de la partida presupuestaria correspondiente para llevar a cabo el presente Programa, y su inclusión en el Presupuesto Municipal vigente, o en su defecto, para los próximos ejercicios financieros.

Por último, se sugiere la incorporación de un artículo que disponga el marco temporal

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18 prorrogada por Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	----------	---

para la reglamentación e implementación de la presente.

El art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”*.

El presente dictamen fue elaborado conjuntamente con la Asesoría Contable.

#### **I.e) APROBACIÓN**

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M. En caso de la eximición de tributos, la mayoría impuesta en el art. 101 de la C.O.M.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Economía, Hacienda, Finanzas y Desarrollo Económico y de Gobierno y Legales.

Dictamen N. ° 123-ALCM-2021

JGE/mm